



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 615/2024
Tarija, noviembre 26 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Colegio Departamental de Economistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el CDET y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de Investigación y programas de posgrado, como: cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Profesionales Colegiados.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Administrativo – Técnico – Legal No. 47/2024 de la Secretaría de Educación Continua que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Colegio Departamental de Economistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.

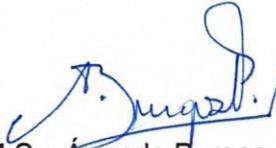
Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Colegio Departamental de Economistas de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El **COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS DE TARIJA**, es una institución sin fines de lucro, con capacidad, nombre y personería jurídica 040/2020 reconocida por el Estado Boliviano mediante ley N° 351, con domicilio en la calle Cnl. Delgadillo N°185 entre Avaroa y Av. Víctor Paz Estensoro de la ciudad de Tarija, representada legalmente por el presidente del Colegio Departamental de Economistas de Tarija (C.D.E.T.), Lic. Luis Fernando Romero Torrejón, con Cedula de Identidad N° 5030937 Tj., en merito a las facultades que tiene conferidas según acta notarial N° 7119852 del 25 de marzo de 2022, otorgado por la Notaria de Fe Publica N° 12 de la ciudad de Tarija denominada en adelante "**CDET**".

1.2.- **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAE SARACHO" - Tarija** representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que, en lo sucesivo, se denominará **LA UAJMS**.

1.3.- El **CDET** y la **UAJMS**, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "**PARTES**".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El **Colegio Departamental de Economistas de Tarija** es una institución sin fines de lucro, con capacidad, nombre y personería jurídica 040/2020 reconocida por el Estado Boliviano mediante ley N° 351, cuya finalidad es representar, promocionar y regular las actividades de los profesionales economistas radicados en el departamento de Tarija, legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión,



entre sus objetivos y políticas la actualización profesional de sus colegiados, buscando su formación especializada para que puedan contribuir al desarrollo regional y departamental, como también el auspiciar cursos de Posgrado, tendientes a la superación y actualización de sus miembros en temáticas de importancia local, departamental y nacional, siendo una de sus prioridades el trabajo y apoyo interinstitucional como base para la organización de actividades sostenibles y de alcance departamental.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el CDET y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los PROFESIONALES COLEGIADOS.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. El CDET, se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor de los colegiados, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar con todos los colegiados, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, referentes al área económica que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.

4.1.3.- Otorgar y realizar en forma conjunta un banco de profesionales con condición de docente para los diferentes programas de formación posgraduales.



4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

4.2.2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos generales para la implementación del nuevo plan, aprobados por las instancias pertinentes (RCA./SEC./N° 080/2023 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°016/2023); lineamientos que consideran la cancelación a través de cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando se garantice una matrícula mínima de 20 postulantes acreditados a los programas de Diplomado, Especialidad y Maestría, y de 10 postulantes inscritos a Programas de Doctorado.

4.2.3.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.4.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

4.2.5.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Art. 15 del Reglamento General de Becas para Programas de Posgrado.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 (Administración Académica)**.- "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".



Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

EL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS DE TARIJA:

NOMBRE: Luis Fernando Romero Torrejón

CARGO: Presidente del CDET.

Dirección: Calle Cnl. Delgadillo N°185 entre Avaroa y Av. Víctor Paz Estensoro

Teléfono: 72944212

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi

TELF.: 66 48977

CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las **PARTES** tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.



DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente convenio específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

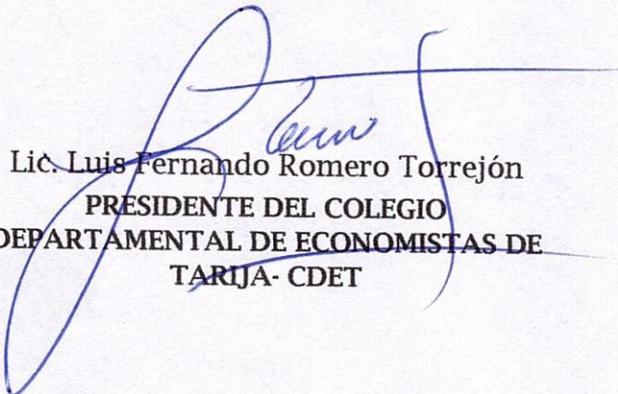
- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del convenio.

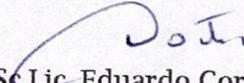
Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.



DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Lic. Luis Fernando Romero Torrejón
PRESIDENTE DEL COLEGIO
DEPARTAMENTAL DE ECONOMISTAS DE
TARIJA- CDET


M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS